

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

RADICACIÓN:	76-001-31-05-004 2021 00517 01
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO – APELACIÓN
DEMANDANTE:	ALFONSO JOSÉ RACEDO LICONA
DEMANDADO:	INGENIO DEL CAUCA S.A. Y OTROS

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 003

Reunida la Sala de Decisión, se determinó efectuar un nuevo estudio al proyecto presentando dentro del proceso Rad. 76-001-31-05-004 2021 00517 01, razón por la cual la fecha de publicación escrita del texto completo de la sentencia programada en el proceso de la referencia será APLAZADA.

Mediante auto que se notificara por estados, se fijara nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.

Ahora bien, el Gobierno Nacional con la finalidad de implementar el uso de las tecnológicas de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, expidió la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuyo artículo 13 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia así:

“Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de APELACIÓN en el proceso de la referencia y se corre traslado para alegar de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto la parte apelante, **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Vencido dicho término, empezara a correr traslado por un término igual de cinco (5) días hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1. APLAZAR la fecha de publicación escrita del texto completo de la sentencia.
2. Admítase el recurso de APELACIÓN en el proceso de referencia.
3. Córrese traslado para alegar a la parte apelante **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.
4. Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrese traslado por cinco (5) hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos
5. Los apoderados judiciales de las partes deberán presentar sus alegatos de conclusión a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) quienes remitirán al Despacho la información allegada al respecto.
6. FÍJENSE POR SECRETARIA los traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio José Valencia Manzano', written over a large, light-colored oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN: 76001-31-05- 004 202100517 01
REFERENCIA: ORDINARIO
DEMANDANTE: ALFONSO JOSÉ RACEDO LICONA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 004

En Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reunida la Sala de Decisión, se determinó efectuar un nuevo estudio al proyecto presentando dentro del proceso Rad. 76001-31-05- 004 202100517 01, razón por la cual la fecha de publicación escrita del texto completo de la sentencia programada en el proceso de referencia será **APLAZADA**.

Mediante auto que se notificara por estados, se fijara nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

RADICACIÓN: 76001-31-05- 002 201900282 01
REFERENCIA: ORDINARIO
DEMANDANTE: ALFREDO GÓMEZ ZAMORA
DEMANDADO: COLPENSIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 005

En Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reunida la Sala de Decisión, se determinó efectuar un nuevo estudio al proyecto presentando dentro del proceso Rad. 76001-31-05- 002 201900282 01, razón por la cual la fecha de publicación escrita del texto completo de la sentencia programada en el proceso de referencia será **APLAZADA**.

Mediante auto que se notificara por estados, se fijara nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado